BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

12 de noviembre de 2026 Número 219

csv: BOA20261112002

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y EMPLEO

DECRETO 182/2026, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión Delegada del Gobierno de Aragón para Asuntos Económicos.

El artículo 25 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, regula las comisiones delegadas del Gobierno afirmando, entre otras cuestiones, que el Gobierno podrá constituir mediante Decreto comisiones delegadas, de carácter permanente o temporal, a propuesta del Presidente o Presidenta.

Mediante el Decreto 239/2003, de 16 de septiembre, del Gobierno de Aragón, se creó la Comisión Delegada del Gobierno de Aragón para Asuntos Económicos con el objetivo declarado de coordinar y supervisar las medidas de política económica que se ejecutan a través de diversos departamentos. El incremento de responsabilidades y competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los distintos ámbitos y sectores conformadores de su política económica aconsejaba reforzar y coordinar a todos los departamentos e instrumentos del Gobierno de Aragón, “aun siendo el competente en materia de economía el principal inspirador de la misma”, en aras de favorecer una mayor eficacia de sus actuaciones que redundase en cotas crecientes de progreso económico y bienestar social.

Posteriormente, este Decreto fue modificado en sus artículos 2, 3 y 4 por el Decreto 257/2012, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Esta modificación se fundamentó en la necesidad de adaptar la Comisión a la nueva estructura departamental, así como en la necesidad de incluir nuevas funciones con objeto de fomentar la actividad de sectores identificados como estratégicos para la economía aragonesa.

La evolución de la economía aragonesa desde la creación de la Comisión Delegada del Gobierno de Aragón para Asuntos Económicos y el incremento de la complejidad de los proyectos relacionados con los ámbitos y sectores que conforman la política económica de Aragón en este casi cuarto de siglo aconsejan abordar una revisión más profunda de las normas de funcionamiento de la Comisión Delegada del Gobierno de Aragón para Asuntos Económicos, a fin de adaptar su funcionamiento a la realidad actual.

Para ello, se aprueba una nueva regulación que, si bien parte de la misma estructura que la existente hasta el momento, sustituye lo recogido en los anteriores textos, el Decreto 239/2003, de 16 de septiembre, del Gobierno de Aragón, y el Decreto 257/2012, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, que se derogan.

En particular, se actualizan las funciones que le corresponden a la Comisión Delegada del Gobierno de Aragón para Asuntos Económicos, conforme a la experiencia acumulada a lo largo de los años y a la realidad actual, reforzando los mecanismos de coordinación interdepartamental en lo relativo a asuntos de carácter económico, presupuestario y de política económica.

Igualmente, se considera preciso que la Comisión Delegada del Gobierno de Aragón para Asuntos Económicos, como órgano interdepartamental, diseñe directrices estratégicas que permitan valorar los impactos para el desarrollo de Aragón de aquellos proyectos para los que se solicite la declaración de interés autonómico y la declaración de interés autonómico con interés general de Aragón.

Asimismo, con el fin de alcanzar una óptima operatividad, se incrementa la periodicidad de reuniones de la Comisión, que pasa a ser mensual, y se identifica como miembros estables de la Comisión a representantes de departamentos relacionados con la economía, la inversión y el control del gasto dentro del Gobierno de Aragón, a los cuales se sumarán representantes de otros departamentos en las deliberaciones que les incumban con base en sus respectivas competencias.

En la elaboración y tramitación del Decreto se han observado los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 39 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón.

En particular, la observancia de los principios de necesidad y eficacia ha quedado justificada en esta exposición de motivos en la que se refleja la necesidad de impulsar el funcionamiento de este órgano colegiado, lo cual solo es posible mediante la aprobación de un nuevo Decreto al amparo del artículo 25 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón.

Desde el punto de vista del principio de proporcionalidad y atendiendo a la naturaleza organizativa de la norma, el Decreto acoge la regulación imprescindible para atender la necesidad que pretende cubrir.

La iniciativa también se ha ejercido dentro del respeto al principio de seguridad jurídica, siendo así una norma coherente con el resto del ordenamiento jurídico. Igualmente, se garantiza la claridad de la norma con el fin de conseguir una comprensión fácil del texto y un marco de certidumbre.

Respecto a la garantía del principio de transparencia, y sin olvidar que se está ante una norma de carácter organizativo a la que le es aplicable lo dispuesto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 43.3.a) del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, cabe añadir que se han definido claramente los objetivos de la norma y su justificación en esta exposición y se ha respetado lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, garantizando con ello el acceso a los distintos documentos que ha conformado el proceso de su elaboración.

En cuanto al principio de eficiencia, la norma, por su propia naturaleza organizativa, no implica cargas administrativas para los administrados.

Igualmente, este Decreto, en su procedimiento de elaboración, se ha sometido a los informes preceptivos exigidos en los artículos 44 y 48 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón. En concreto, se han emitido los informes de la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Competitividad y Empleo y de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

En aplicación del citado artículo 44 se ha emitido el informe de evaluación del impacto de género por la Unidad de Igualdad del Departamento de Economía, Competitividad y Empleo.

Por último, se ha elaborado una memoria explicativa de igualdad en relación con la evaluación del impacto de género y los resultados de la misma.

En su virtud, a propuesta del Presidente del Gobierno de Aragón y a iniciativa de la Consejera de Economía, Competitividad y Empleo, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 4 de noviembre de 2026,

DISPONGO:

Artículo 1. *Naturaleza*.

1. Se mantiene la Comisión Delegada del Gobierno de Aragón para Asuntos Económicos, creada por el Decreto 239/2003, de 16 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que se regirá por lo dispuesto en este Decreto.

2. La Comisión Delegada del Gobierno de Aragón para Asuntos Económicos es un órgano colegiado cuyo objetivo es la coordinación, diseño y supervisión de las medidas de política económica del Gobierno de Aragón.

3. La Comisión Delegada del Gobierno de Aragón para Asuntos Económicos tiene carácter permanente.

Artículo 2. *Composición*.

1. La Comisión Delegada del Gobierno de Aragón para Asuntos Económicos está compuesta por:

a) El Presidente o Presidenta del Gobierno de Aragón;
b) La persona titular del Departamento competente en materia de economía;
c) La persona titular del Departamento competente en materia de hacienda y,
d) La persona titular del Departamento competente en materia de fomento.

2. Asimismo, asistirán con voz, pero sin voto, las siguientes personas:

a) La persona titular de la Dirección General competente en materia de economía.
b) La persona titular de la Secretaría General Técnica del Departamento competente en materia de economía, quien ejercerá la secretaría de la Comisión.
c) La persona titular de la Secretaría General Técnica del Departamento competente en materia de hacienda, quien ejercerá con carácter de suplente la secretaría de la Comisión.

3. La presidencia de la Comisión Delegada del Gobierno de Aragón para Asuntos Económicos corresponde al Presidente o Presidenta del Gobierno de Aragón, quien podrá delegarla en la persona titular del Departamento competente en materia de economía, que ejercerá la vicepresidencia de la Comisión.

4. La presidencia de la Comisión puede convocar a sus sesiones a las personas titulares de otros departamentos, altos cargos o personal al servicio de la Administración Autonómica, así como a responsables de los organismos, entidades y empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en función de los asuntos a tratar.

csv: BOA20261112002

Artículo 3. *Competencias y funciones.*

1. Son competencias y funciones de la Comisión Delegada del Gobierno de Aragón para Asuntos Económicos las siguientes, siempre referidas al ámbito de la política económica:

a) Estudiar las directrices generales de política económica del Gobierno de Aragón.

b) Deliberar y proponer al Gobierno la adopción de decisiones sobre las materias de su competencia.

c) Diseñar las directrices estratégicas con las que debe elaborarse el presupuesto.

d) Coordinar en materia económica los asuntos que afecten a dos o más departamentos, elaborar programas o actuaciones específicas de carácter interdepartamental y velar por la plena coordinación y coherencia de las políticas de los distintos departamentos, de acuerdo con los criterios de la política económica del Gobierno.

e) Proponer al Gobierno de Aragón la planificación de las inversiones públicas y de la actividad de fomento del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, especialmente las de carácter plurianual.

f) Coordinar la ejecución de las inversiones públicas y el seguimiento de programas o líneas de apoyo económico al sector empresarial, para garantizar la eficiencia en la asignación del gasto público y su adecuación a la programación estratégica del Gobierno de Aragón.

g) Solicitar información directa relevante en materia económica o de política económica de cualquier centro directivo del Gobierno de Aragón o de sus organismos públicos, incluso con comparecencia de sus responsables ante la propia Comisión.

h) Analizar los aspectos económicos y estratégicos de los planes y programas generales o sectoriales que deba aprobar el Gobierno.

i) Diseñar directrices estratégicas que permitan valorar los impactos para el desarrollo de Aragón de aquellos proyectos para los que se solicite la declaración de interés autonómico y la declaración de interés autonómico con interés general de Aragón.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, a la Comisión Delegada del Gobierno de Aragón para Asuntos Económicos se someterán las medidas que tengan trascendencia económica, financiera o presupuestaria y que afecten a la economía en su conjunto o a sectores económicos determinados, con independencia del instrumento formal en que se plasmen.

csv: BOA20261112002

Artículo 4. *Funcionamiento.*

1. La Comisión Delegada del Gobierno de Aragón para Asuntos Económicos celebrará sus sesiones con carácter mensual y siempre que sea convocada por su Presidente o Presidenta.

2. Las deliberaciones de la Comisión Delegada del Gobierno de Aragón para Asuntos Económicos son secretas. La eventual limitación del derecho de acceso a la información pública quedará circunscrita a lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y deberá fundarse en las circunstancias del caso concreto, ponderando la posible concurrencia de un interés público o privado superior que justifique el acceso.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogados el Decreto 239/2003, de 16 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Comisión Delegada del Gobierno de Aragón para Asuntos Económicos y el Decreto 257/2012, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposición final primera. Facultad de desarrollo.

Se faculta a la persona titular del Departamento competente en materia de economía para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de noviembre de 2026.
El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO
La Consejera de Economía, Competitividad y Empleo,
EVA VALLE MAESTRO